



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3967 /2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 14.346;
el Derecho de los animales;
las previsiones del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población canina y de otras especies en la ciudad de Río Grande ha sido abrupto en los últimos años y con él, ha crecido la necesidad de contar con especialistas que traten la salubridad de éstos;
que ante lo referido con anterioridad, se han radicado en nuestra ciudad decenas de profesionales médicos veterinarios, que en algunos casos han podido montar una veterinaria con atención estilo consultorio, y muchos otros con atención quirúrgica;
que muchas veces nos hemos encontrado con dificultades para poder acceder a esta atención quirúrgica en forma inmediata, por el tránsito que se vislumbra en los ingresos a las veterinarias, teniendo en cuenta las distintas ubicaciones que ostentan;
que la atención veterinaria de urgencia de nuestras mascotas debe ser inmediata y sin demoras, teniendo en cuenta que se puede salvar o perder su vida en cuestión de minutos;
que como todo centro quirúrgico o de emergencia, debe contar con un espacio destinado al estacionamiento momentáneo y de urgencia para vehículos, tanto de la veterinaria como particulares, que trasladen a las mascotas en una emergencia;
que es necesario legislar sobre un espacio reservado para estas situaciones que se viven a diario en nuestra ciudad. Como se mencionaba párrafos antes, la vida de una mascota muchas veces depende de unos pocos minutos de atención veterinaria;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- FACÚLSESE al Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar la exclusividad del estacionamiento en veterinarias de la ciudad de Río Grande, con la finalidad de favorecer el ascenso y descenso rápido para urgencias de mascotas para la atención de las mismas. Esta exclusividad de estacionamiento será en el horario en que la veterinaria se encuentre abierta al público.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE que dicha exclusividad será otorgada solamente a las veterinarias que realizan cirugías en los animales. La misma se otorgará a petición del titular de la veterinaria bajo declaración jurada, de prestar ese servicio en sus instalaciones comerciales.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE que la pintura para el ascenso y descenso rápido de animales será sobre el cordón correspondiente al frente del inmueble, donde se encuentra establecida la clínica o sanatorio veterinario y no podrá ser menor a la longitud necesaria para el estacionamiento de un vehículo. La señalización se hará por medio de pintura amarilla y un cartel informativo con la siguiente leyenda: "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EMERGENCIAS".



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero año 2019.

Artículo 5°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.

Lb/FR



Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-